



**SORPRENDENTES**  
 SON LOS  
**RÉSULTADOS**  
 CON

**NITRATO DE CAL IG**

De venta en las principales casas de abonos.

Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que ofrece el empleo del **NITRATO DE CAL IG**

Nuestros sacos de Nitrato de Cal **IG** llevan una de las marcas reproducidas en los dibujos siguientes:



El Nitrato de Cal **IG** es exento de polvo y de aspecto blanco



# ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Porqué temen nuestras izquierdas al referendum

Desde que la República quedó implantada en España, apenas transcurre un día sin que alguno de sus organismos, altos o bajos, dé un zarpazo airado o una puñalada artera contra nuestra divina Religión. Esta persecución enconada se ha propugnado y llevado a cabo como "postulado indeclinable del nuevo régimen", emanado de la abrumadora manifestación de voluntad que se expresó en las urnas el 12 de abril histórico. Para animar a quienes la sostienen, es frecuente oír a los energúmenos de la Cámara pregonar a voz en grito que es peligroso "desilusionar a las masas que hicieron la revolución".

Y, sin embargo, lo cierto es que la campaña electoral que condujo a la subversión de la Monarquía no se llevó en general, por derroteros de furia anticatólica, ni siquiera por los taimados de un laicismo que se pretende considerar consubstancial con el imperio de la democracia. Al contrario. Si alguna voz resonó en los oídos de los creyentes expectantes —voz que la Prensa radical más bien defendió que sofocó—fué la que sugería la posibilidad de establecer en España una República *conservadora*. Conocido es, a este respecto, el

*sermón* que predicó en Valencia Alcalá Zamora, en el que casi brindó el patronato del nuevo régimen a San Vicente Ferrer...

Lo que vino después, pese a tan fementidas promesas, es del dominio público. Cicatriz sobre cicatriz, puede decirse que al cuerpo místico de la Iglesia nacional ya no le queda espacio libre para recibir nuevas ofensas. Y siempre acompañadas del mismo sonsonete de las "exigencias de la opinión", pretendiendo desconocer que si muchos volvieron los ojos a la República por desilusión o anhelo de un cambio de postura, no quisieron significar de ninguna manera su adhesión al actual estado de cosas. Si la liza electoral se hubiese desarrollado bajo el signo del odio a lo religioso ¿quién duda que la Cámara actual presentaría una fisonomía totalmente distinta?

Acabamos de conocer un caso que encierra cierta analogía con el español, y por eso estimamos oportuno traerlo a colación. En el cantón suizo de Tesino, las elecciones ordinarias celebradas en fecha bien reciente, acusaron una distribución de pareceres en la siguiente forma: católicos, 11.000 votos; radicales y socialistas unidos, 16.000. Los partidos de izquierda, al amparo de esta mayoría, sintieron devaneos sectarios, no puestos de relieve durante la propa-

ganda, y quisieron tentar el vado anticlerical. Existía allí una vieja ley en virtud de la cual las escrituras notariales debían comenzar con estas bellas y sugeridoras palabras: *En el nombre del Señor...* La nueva Cámara se sintió inquieta por semejante invocación y, "obediente a los dictados de la opinión"—disco español—preparó una ley que suprimía el piadoso preámbulo.

Pero Suiza sí que es una democracia. El comité cantonal de Acción Católica se puso en pie dispuesto a recoger el desafío. En aquella Constitución está consagrado el referéndum, ante el cual han hecho *fu* nuestros sedicentes avanzados. Obtenido el número legal de firmas, el voto popular se manifestó el domingo día 1.º del pasado. El resultado no dejó resquicio a la deuda: 17.000 ciudadanos exigieron el mantenimiento de la vieja fórmula, en tanto que sólo 7.000 se pronunciaron por su abolición. La moraleja se deriva de estos hechos con una lógica flúida. En las elecciones cantonales se pusieron en juego exclusivamente los señuelos con que suelen los partidos atraerse a la opinión, sin tocar para nada a lo íntimo de las conciencias. En el ejercicio del referéndum los electores se desentendieron de las disciplinas partidistas para lanzarse bravamente a la defensa de su fe en trance de peligro...

Y terminemos con una pregunta enderezada a cuantos profesan la política con honradez y limpieza. Una consulta electoral estilo referéndum, como medio de tomar el pulso a España desde el punto de vista religioso ¿convalidaría la funesta actuación de las Constituyentes o, por el contrario, desbarataría con estrépito el tinglado ferozmente sectario que pretenden edificar—para mayor escar-

nio—en nombre del "postulado indeclinable" de la voluntad popular?

Para nosotros la cosa no ofrece dudas. Ni tampoco para las izquierdas, como lo demuestran los obstáculos que ¡tan democráticos! se han complacido en acumular ante la posibilidad de que el referéndum se volviese contra ellos algún día...

Florentino CARREÑO.

## Los Sindicatos Parroquiales <sup>(1)</sup>

Hemos leído en *El Pueblo* un artículo titulado "Voces al campo", en que tras unos cuantos tópicos ya desacreditados por manidos, aparecen ciertas inexactitudes sobre la actuación de los Sindicatos Agrícolas Parroquiales.

Dejando a los lectores del aludido semanario la tarea nada fácil de aquilatar las ventajas que la actual situación política ha concedido a los trabajadores del campo, vamos a ver si podemos aclarar los erróneos conceptos vertidos por el autor del "terrible" artículo.

El cual autor ya se conoce a primera vista que ni es labrador ni lo fué en toda su vida o, de serlo, que escribe guiado por la pasión, porque de otro modo no podría estampar las falsedades que vierte en sus "clamorosas" "Voces al campo".

En primer lugar, los sindicatos agrícolas parroquiales son los únicos que proporcionan verdaderos beneficios a los labradores. La experiencia lo ha demostrado y lo sigue demostrando plenísimamente. Porque estos núcleos gozan de la completa confianza de los asociados que forman su propia Directiva, se conocen mutuamente, investigan el

(1) Artículos publicados en *El Oriente de Asturias*, semanario de Llanes.

funcionamiento de las secciones del sindicato y defienden todos los intereses de la parroquia. Mientras que las asociaciones de labradores que abarcan todo un concejo suelen constituir sus Directivas con personas que viven, por lo general, en la capital, del mismo concejo, los socios no conocen la marcha económica y social de la asociación; cuando se celebran las Juntas generales sólo asisten a ellas contados labradores, pues las largas distancias de los pueblos a la villa quitan estímulo a los paisanos, ya de suyo perezosos, suscitan rivalidades entre los pueblos. puesto que a veces son contrarios los intereses de las parroquias y la asociación se ve en el dilema o de no hacer nada, quedando mal con todos, o inclinarse hacia una parte con perjuicio y disgusto de la otra.

Refiriéndonos concretamente a Llanes, ¿qué es lo que ha hecho la Asociación de Labradores? No tiene Caja Rural de Ahorros y Préstamos, que es el alma de la sindicación agrícola, ni Seguro del Ganado, tan necesario para la vida del labrador y cuyas ventajas son innegables. No tiene vida social de ningún género. Limita su actuación a la venta de abonos químicos y al fortalecimiento de un partido político, sembrando el odio entre hermanos y separando a los labradores en vez de unirlos, con lo que terminará por matar en el agricultor toda idea de sindicación, ya que es notorio, y se ha visto siempre, que sindicato en que se haya metido la política es sindicato muerto.

En cambio, que digan los labradores de Llanes las ventajas que han conseguido con sus diez y ocho sindicatos parroquiales. Que hablen los socios de los sindicatos agrícolas de Naves, Celorio, Póo, San Roque, Vi-diago, etc., tan florecientes, tan sociales. Algunos tienen establecida la

Caja del Seguro y la Caja Rural y la Sección de Compras. Poseen aperos modernos de labranza que gratuitamente prestan a sus socios. Atienden a la formación profesional de los mismos con revistas técnicas y conferencias de propaganda. Defienden sus intereses no sólo agrícolas sino personales. Cooperan al progreso de sus pueblos respectivos. Procuran el elevamiento moral y material de los asociados. En una palabra, el sindicato parroquial es como la madre amorosa que tutela, anima, consuela y dirige a sus adheridos, prestándoles ayuda en las desgracias, consejo en las dudas, protección en sus empresas, luz y cariño en todos los actos de su vida.

¿Qué iniciativa ha tomado la Asociación de Labradores de Llanes en orden a la legislación agraria? ¿Qué reivindicación ha pretendido favorable a los labradores? ¿Qué petición ha elevado a la Superioridad para resolver los problemas planteados en Asturias a los campesinos?

El anónimo articulista afirma, con jactancia sin igual, que "los Sindicatos Parroquiales jamás tuvieron fuerza para contrarrestar ni la tiranía egoísta de los propietarios de la tierra, ni la ambición vertebrada (¿qué será esto de vertebrada?) de los consumidores que tasaron los productos del campo exclusivamente a su conveniencia".

Pues bien, los sindicatos adheridos a la Federación Asturiana Católico-Agraria, han logrado abaratar en el comercio los artículos principales del consumo, han evitado varios desahucias de tierras, han conseguido diversas bonificaciones en la cuestión de los foros, han alcanzado del Estado la devolución de bienes comunales, han adquirido parcelas sindicales para campos de experimentación, han luchado y vencido por

la posesión de montes de aprovechamiento común, han elevado a los Poderes Públicos sus peticiones sobre la tasa de los piensos, sobre los arrendamientos, sobre seguros sociales, en una palabra, sobre cuanto integra la necesaria reforma agraria, que ahora tan pomposamente se anuncia.

En el año 1921 el Sindicato de Póo propuso a la Asamblea de Sindicatos Agrícolas Católicos, celebrada en Oviedo, las siguientes conclusiones:

Primero. Las rentas deben pagarse en dinero y no en especie.

Segundo. Los arrendamientos no deben estipularse por plazos menores de quince años.

Tercero. La base para fijar la renta debe ser la contribución que el propietario pague al Estado.

Cuarto. Desaparición absoluta de los arrendamientos a medias.

Quinto. Que sólo se reconozcan como causas suficientes de desahucio las siguientes: a) la falta de pago de la renta; b) la falta del debido cultivo de la finca, y c) la necesidad justificada de que el propietario o sus ascendientes o descendientes en primer grado tengan que cultivar por sí mismos la finca.

Sexto. En caso de desahucio, deben abonarse a los colonos las mejoras introducidas en los predios.

El Sindicato de Nava propuso la supresión de las comuñas.

El Sindicato de San Juan de Duz, que el propietario no pudiera vender sus fincas sin dar conocimiento al Sindicato respectivo.

Otros sindicatos propusieron que en caso de venta de las fincas, los llevadores tuvieran derecho de tanteo y retracto.

Aún nos quedan en el tintero otras peticiones y otros servicios realizados por los Sindicatos Parroquiales. Y de estas mejoras, algunas ya han

sido llevadas a las leyes, precisamente por la petición conjunta de los millares de Sindicatos Parroquiales existentes en España. Las restantes serán objeto de la deliberación de las Cortes, cuando se discuta la proyectada Reforma Agraria. Y allí se oirá la primera, la voz de los Sindicatos Parroquiales, demandando la protección del Estado para los intereses agrícolas del campo español.

Pedirán la ayuda técnica, la económica, la profesional. Pero no hablarán para nada de política sectaria. Eso quedará para las Asociaciones de Labradores.

Pero esto se va haciendo demasiado largo. Otro día, si Dios quiere, concluiremos.

*Amador JUESAS.*

### La construcción moderna del palomar

Mucho se ha escrito a propósito de la orientación que ha de tener la construcción del palomar, y no creemos que esté exento de interés un comentario sobre tema tan importante para el desarrollo de una buena explotación de palomas. Naturalmente, nuestro comentario ha de ser breve y se referirá únicamente a los puntos de más importancia que han de tenerse en cuenta para una buena orientación del palomar.

Principiamos refiriéndonos al tamaño. Los palomares no es necesario que sean muy altos. Cuando se trate de criar palomas que han de recogerse con frecuencia, la altura más recomendable es la de unos dos metros. De esta forma el criador se podrá mover con comodidad y las palomas no volarán sobre su cabeza. La superficie puede ser a razón de unos 0,40 metros cuadrados por cada pareja. Las razas grandes y pesadas necesitan más sitio que las pequeñas y las que se destinan para tener vuelo libre necesitan menos espacio que las encerradas.

El palomar debe estar orientado hacia el sur o al oriente. Esta orientación es una de las mejores. Al instalar el palomar, ha de tenerse en cuenta que el frío seco no perjudica a las palomas, pero la humedad es muy perjudicial para las mismas. Si no se quiere que las palomas vuelen libremente, es preciso que en el palomar entre la luz, el sol y el aire. Existen muchos criadores que sitúan el palomar en lugares fríos, muy secos, porque entienden que esta condición es muy favorable para la actividad sexual de las aves, que si bien se suspende durante algunos meses, en cambio, a últimos de febrero se reanuda con más intensidad si las aves están situadas en un sitio frío y seco.

Es conveniente que las paredes y el techo del palomar estén siempre blanqueados o pintados, tanto si son de ladrillo como de madera. Es una buena precaución la de pintar al óleo el suelo cuando es de madera, para evitar las emanaciones malolientes que ocasionan los excrementos líquidos de las palomas. El suelo del palomar ha de cubrirse con una capa de arena sin polvo aproximadamente de unos dos centímetros de altura.

Otra cualidad que ha de tener un buen palomar, es la de tener bien situada la puertecilla que da salida a las palomas para volar. [Esta salida se sitúa a unos cincuenta centímetros sobre el nivel del suelo. Hay criadores que la sitúan más alta con el fin de que las palomas que aún no pueden volar no puedan salir, lo cual es de mucho interés, porque de esta forma no se exponen a que perezcan. La salida también es conveniente que esté bien orientada.

Los aseladeros se forman con listones cuadrados de unos tres o cuatro centímetros de anchura, redondeándose las aristas superiores. Los aseladeros pueden disponerse a diversas alturas, pero ha de procurarse que las palomas que se posan en los de la parte superior no pue-

dan ensuciar a las de la parte inferior. Debemos recomendar la mayor limpieza de los aseladeros para evitar la acción de los parásitos. Los aseladeros deben ser limpiados esmeradamente y a menudo ha de dárseles una mano de lechada de cal. Para instalar los aseladeros en los palomares de mensajeras, debe tenerse en cuenta de dividirlos en varias secciones.

La disposición de los nidales en el palomar tiene diversas variantes, puesto que hay diferencias entre las preferencias de los avicultores. Unos prefieren el sistema de bastidores movibles. Otros el de celdas fijas y también el de las cajas sueltas. A pesar de todo lo indicado, se establece el cálculo de dos nidos para cada par de palomas. Es algo difícil calcular el espacio para cada nidial, aunque para la mayor parte de las razas el espacio oscila entre 30 ó 35 centímetros de largo, 20 a 27 de fondo y 25 a 30 de altura.

Para las palomas no precisa instalar un bañadero especial si éstas están situadas en el campo y van al corral. Para las que están encerradas ha de ponérseles el bañadero. El bañadero se coloca en el suelo del palomar generalmente, y es conveniente que esté sobre una base espaciosa para que no salte el agua al suelo. También cuando las palomas no tienen vuelo libre, conviene disponer de un recinto cerrado para que puedan volar. Cuanto más amplio sea este espacio cerrado, será más conveniente para las palomas. El suelo de este sitio debe estar cubierto de arena gruesa, a ser posible que sea permeable a la lluvia. En el interior de este sitio para el vuelo se acostumbra a colocar, además de un bañadero y unos aseladeros, una tabla de un pie de ancho que se sujeta bien por todas las paredes. Conviene que esta tabla se sitúe a una altura aproximadamente de un metro y medio.

Referente a los palomares de torre, existen algunos inconvenientes que deben

señalarse, como es el de que difícilmente esta clase de palomares pueden servir para que residan de una manera absoluta en ellos las razas de palomas débiles, debido a la exposición de los agentes atmosféricos y de una manera especial a la lluvia y al viento. Esta clase de palomares han de situarse a la mayor altura posible, a fin de evitar el peligro de que penetren entre ellos los animales de rapiña, gatos, etc. Existen muchos palomares de esta clase que se apoyan sobre cuatro estacas.

De una manera general hemos de indicar que los factores más importantes para construir un palomar moderno son los de una buena orientación que permita que el palomar esté siempre a plena luz y al aire libre. También es de importancia la limpieza constante del palomar y no dejan de tener una verdadera importancia las distribuciones del interior del palomar, tales como la salida, la instalación de los aseladeros y nidales que tienen un valor extraordinario para lograr un rendimiento elevado de la explotación y realizar una cría ordenada de palomas.

Muchos avicultores no dan a estos asuntos el debido valor y prestan poca atención a muchos detalles que a primera vista parecen secundarios, pero que la práctica experimental demuestra que son una notable conveniencia para realizar la cría de palomas de una manera lucrativa. Se comprende que el local destinado al alojamiento de las aves ha de ser cuidadosamente construido y que la falta de un criterio determinado en la construcción del palomar puede reportar perjuicios muy importantes y quizá el fracaso mismo.

Agustín PORTALS.

---

*Lleva tus ahorros a la Caja de tu Sindicato. De este modo realizarás una labor útil para ti y beneficiosa para los demás.*

## El Estatuto de las Cooperativas

### *Condiciones relativas a la vida social.*

a) *Personalidad jurídica*: "Las sociedades cooperativas tendrán plena personalidad jurídica propia". Así lo establece el art. 4.º del Estatuto, afirmando expresamente un principio universalmente reconocido. Esta condición confiere a las cooperativas: 1.º el derecho de adquirir, poseer y enajenar bienes y derechos; 2.º la capacidad para contratar y para contraer obligaciones para todo lo concerniente al cumplimiento de sus fines y a la defensa de sus intereses, y 3.º la capacidad para ejercitar acciones civiles y criminales.

Toda cooperativa, regularmente constituida e inscrita en el Registro oficial, constituye, pues, una persona civil, con su *nombre propio*, que puede reivindicar *erga omnes*, en virtud del derecho que les confiere el artículo 6.º, que excluye del uso de la denominación de cooperativas a cualesquiera otras entidades no comprendidas en las disposiciones de la ley.

Y tiene la cooperativa una responsabilidad, que puede limitarse al haber social o hacerse extensiva a los asociados, con arreglo a lo estatuido en el art. 5.º según se ha explicado al estudiar este punto del régimen económico de las cooperativas.

La responsabilidad de la asociación no es aceptada ante los acreedores personales de un asociado, que podría únicamente solicitar embargo o ejecución sobre las imposiciones voluntarias de éste, que hayan entrado a formar parte del capital social.

b) *Operaciones*: "Las cooperativas de crédito podrán admitir imposiciones de fondos, hacer anticipos,

préstamos y descuentos, hacer cobros y pagos por cuenta de los asociados, prestarles los servicios de Banca necesarios y realizar cualquiera otra operación que sea complementaria de las anteriores o sirva para su mejor cumplimiento”.

Estas funciones autorizadas por el artículo 29 conceden a estas cooperativas un campo de acción amplísimo. La caja de crédito rural debe ser el Banco del labrador, y para que cumpla esta misión ha de estar investida de las atribuciones y de la capacidad legal necesarias. Las únicas restricciones establecidas en la ley son las exigidas por los principios cooperativos, en cuanto a que las Cajas no puedan conceder créditos más que a los asociados y respecto al interés, ya que se reserva al Ministerio de Trabajo la facultad de fijar el máximo en relación con el interés legal del dinero.

c) *Obligaciones y derechos*: “Las sociedades cooperativas quedan sujetas al *control* oficial, mediante las obligaciones siguientes: 1.ª Remitir a las dependencias que reglamentariamente se señalen sus Memorias, Balances y Extractos de la cuenta de pérdidas y ganancias”.

2.ª “Comunicar las alteraciones en sus organismos directivos y todos los datos necesarios para fines estadísticos”.

3.ª “Facilitar la inspección hecha por funcionarios competentes”; y

4.ª “Someter a la aprobación del Ministerio todas las modificaciones que la sociedad acuerde introducir en los Estatutos”.

El Estatuto indica algunas ventajas y derechos en favor de las cooperativas de consumidores, dejando aplazadas para el reglamento la determinación de los auxilios directos, de tributación y de excepción, con

que deben favorecerse estas instituciones.

Respecto a las cooperativas de crédito, la ley concede la consideración de *populares* a aquellas en cuyos estatutos y funcionamiento no se encuentre cosa alguna que pugne con tal carácter y que además cumpla las condiciones que señala el art. 30.

Los beneficios de este carácter de populares se indican en el art. 43, diciendo que se aplicarán a estas cooperativas todas “las exenciones, excepciones, facultades y beneficios de toda clase concedidos por diferentes disposiciones a las denominadas obreras”.

Además, las exenciones y beneficios concedidos a las cooperativas serán aplicables a sus obras sociales, sin perjuicio de las demás ventajas que en virtud de disposiciones siempre que dichas obras figuren especiales les pueda corresponder y en la lista de las oficialmente aprobadas.

ch) *Sanciones*: Las cooperativas han de cumplir estrictamente su objeto social; la que en alguna forma trate de realizar o servir cualquier combinación lucrativa, será requerida para que en el plazo de un mes ponga remedio. Si no lo hiciere así o reincidiere, podrá retirársele la calificación de cooperativa, temporal o definitivamente, según el caso, y sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Las demás sanciones las especificará el Reglamento, aunque en la ley se indica ya la imposición de multas, con máximos de mil pesetas, a las cooperativas o federaciones y de 500 a los miembros del Consejo directivo y de la Comisión inspectora, pudiendo elevarse al duplo estas multas, en caso de reincidencia.

El artículo 36 establece que “se cancelará la inscripción en el regis-

tro de las sociedades acerca de las cuales no conste que comenzaron sus operaciones en los 12 meses siguientes a su constitución o las interrumpieron durante seis meses consecutivos”.

Finalmente, el art. 40 determina que “será pública la acción para denunciar las infracciones del presente Decreto y de los reglamentos para su aplicación”.

### *Disolución y liquidación*

El Estatuto encomienda al Reglamento la determinación de las normas relativas a la disolución y liquidación de estas sociedades, y se limita a establecer los siguientes preceptos:

1.º A ningún socio se le puede adjudicar en la liquidación social un valor superior al que le hubiera correspondido en caso de haberse separado voluntariamente de la asociación.

2.º Las cantidades de la reserva obligatoria no son repartibles: Se adjudicarán a la obra cooperativa de enseñanza o beneficencia que la asamblea general acuerde, en conformidad con lo establecido en los estatutos sociales.

3.º Las cantidades acerca de cuyo destino no se haya resuelto oportunamente en buena y debida forma, serán aplicadas al fondo para la difusión y enseñanza de la cooperación.

4.º Las reservas obligatorias de las cooperativas populares y sus asimiladas no podrán adjudicarse más que a otras cooperativas de la misma clase que lleven un año de funcionamiento no interrumpido, sin que dichas cantidades puedan tener otro destino que el acrecentar el fondo de reserva repartible.

*Rafael DE RODA.*

## Consecuencias de la defectuosa nutrición en los frutales

M. B. Davis, Centr. Exp. Form. Ottawa, señala cómo la ausencia de uno u otro de los elementos nutritivos indispensables daría lugar en los frutales a consecuencias variables y hasta cierto punto características. Tanto la falta de nitrógeno y de ácido fosfórico, como de potasa, modificarían desfavorablemente el crecimiento y el normal desarrollo de los tallos. En ausencia del nitrógeno las hojas perderían su coloración verde, tomarían aspecto clorótico y el brote de las yemas en primavera sufriría un sensible retraso; la de potasa modificaría también el momento de brotar las yemas y haría perder regularidad a la caída de las hojas, ya que mientras unas se desprenderían prematuramente, otras quedarían largo tiempo en el árbol; la de ácido fosfórico provocaría una más pronta caída de las hojas y éstas adquirirían un color bronceado característico; la de cal daría lugar a un crecimiento más enérgico y a hojas de mayor superficie, cuyos tejidos a lo largo de las nervaduras y en sus bordes quedarían destruidos, después de presentar manchas de color marrón; la de magnesia se manifiesta por la mayor actividad en el desarrollo, la prematura caída de la hoja y la más pronta destrucción de los tejidos de éstas.

Tanto la ausencia del nitrógeno como la de potasa, ocasionaría una proporción mayor de materia seca en la parte verde y de cenizas en la seca; la de magnesia disminuiría la materia seca en la parte verde, pero aumentaría la de cenizas en la seca.

A una insuficiente cantidad de potasa correspondería una más elevada de cal y magnesia; a la de ácido

fosfórico, una menor proporción de potasa y magnesia y menor de ácido fosfórico; a la de magnesia una más fuerte de cal.

Existiría una clara correlación en-

tre la potasa y la cal, siendo menos marcada entre la cal y el ácido fosfórico, pero positiva entre la potasa y el ácido fosfórico.

*Agromonte.*

## DE LAS AJENAS MIESES

### Las Mutualidades patronales contra el riesgo de accidentes del trabajo en la agricultura

(Continuación)

De manera que todos los patronos están obligados a pertenecer a una Mutualidad, y todas las Mutualidades han de tener como fin la prestación de asistencia a los obreros de los patronos que en ella estén asociados.

Los únicos patronos exceptuados de esta obligación son los que posean explotaciones en las que ocupen ordinariamente más de cien obreros y tengan un buen servicio de asistencia, suyo o concertado, y aquellos otros que el Ministerio de Trabajo exceptúe expresamente.

No ocurre lo propio con el Seguro de indemnizaciones. Las Mutualidades pueden asumir esta finalidad; pero cada patrono es libre de utilizarla o no. Existe la obligación de asegurar las obligaciones relativas al pago de indemnizaciones; pero no es forzoso hacerlo en una Mutualidad, sino que puede asegurarse en una Compañía de las autorizadas para la práctica de esta clase de operaciones.

Ahora bien: todas las Mutualidades que hasta la fecha han solicitado la aprobación de sus Estatutos consignan en ellos la doble finalidad de asegurar la asistencia y el pago de

indemnizaciones. Esto es natural, por varias razones de eficacia, de economía y de comodidad. Cuando el asegurador del riesgo de asistencia lo es también del de incapacidad, su propio interés le lleva a cuidar mucho de que la asistencia sea pronta y buena. Heridas y fracturas curadas pronto y por un facultativo experto darán lugar a muchas menos incapacidades que si son asistidas tardíamente, con medios deficientes y por facultativos no especializados. Por otra parte, los gastos generales (local, secretario, cobrador, impresos, etcétera) serán casi iguales para los dos fines que para uno solo de ellos. Finalmente, ya que el labrador ha de pertenecer forzosamente a una Mutualidad, le es más cómodo tener que tratar con una sola entidad para todo lo relativo a accidentes de sus obreros.

Pero también han de tenerse en cuenta otro linaje de consideraciones. El riesgo de pagar indemnizaciones por accidentes suele considerarse mucho más gravoso que el de tener concertada la asistencia. Las Mutualidades que lo asuman deben procurar tener un número grande de asociados; han de disponer de un fondo de reserva que les permita hacer frente de modo inmediato a los siniestros que ocurran cuando no baste la recaudación ordinaria de cuotas. Por si esto fuera poco, es aconsejable que reaseguren la mayor parte de ese riesgo.

El reaseguro puede hacerse por la Mutualidad acudiendo a una Compañía mercantil de las autorizadas para esta clase de operaciones. Puede hacerse también en Federaciones o Confederaciones de Mutualidades, que sería muy deseable se crearan pronto. El Reglamento encarga al Instituto Nacional de Previsión la redacción de un proyecto de ley que establezca un sistema de reaseguro de accidentes agrícolas, con intervención del Estado. Esta cuestión del reaseguro es de las más importantes.

Como os he dicho antes, pueden las Mutualidades admitir el Seguro de accidentes, no sólo respecto de los que son obreros según la Ley, sino también de los que son miembros de o acogidos por éste, y de los mismos patronos que trabajan materialmente sus tierras.

Es una evidencia bien dolorosa que los propietarios, cultivadores, colonos, que trabajan ellos mismos, con sus brazos, y sus hijos, por trabajar lo mismo que los obreros tienen los mismos riesgos que éstos. No hay nada en la Naturaleza que, si un asalariado cae debajo del carro, evite que sea el mismo propietario el que caiga, cuando es él quien lo lleva. Las Mutualidades pueden aceptar el riesgo de estas personas en las mismas condiciones que el de los obreros, y es muy de desear que lo hagan. Creo yo que si vais a los campos excitando a la gente a que ingrese en estas Mutualidades y explicáis a los pequeños colonos y propietarios que tienen que entrar allí porque, si a un jornalero le ocurre un accidente, ellos tienen que pagarlo, en seguida os preguntarán: "¿Y si me mato yo? Y si el accidente me ocurre a mí, ¿quién me indemniza?" Con arreglo a la Ley, no hay nadie que tenga esa obligación; pero la Mutualidad que se funde puede to-

marla a su cargo, y entonces podéis decirle a ese labrador: "Tú entra en la Mutualidad; asegura a este hombre y, al mismo tiempo, te aseguras tú contra los accidentes que puedan ocurrirte".

En cuanto al territorio que deben abarcar, hay razones en pro de que las Mutualidades sean locales y razones que aconsejan una mayor extensión. Explicaré lo que, a primera vista, puede parecer contradictorio.

Una de las grandes ventajas de la Mutualidad es la de que se conozcan todos los socios. Cuando se da este recíproco conocimiento, la Mutualidad adquiere más fácilmente un espíritu de fraternidad y de cooperación, que anima toda la obra y la hace amable y eficaz. Entonces, el fraude y el engaño son raros; el reparto de cargas, más equitativo; la elección de directivos, más acertada. Y, en este sentido, sería deseable que las Mutualidades, siempre que hubiera número suficiente de patronos para constituir las, fuesen locales.

*L. Jordana DE POZAS.*

## GANADEROS

La SAL MARTINEZ preserva y cura siempre todas las infecciones de la sangre, especialmente BACERALES del ganado LANAR, CABRIO, CERDO y, sobre todo, del ganado

### VACUNO

Es económica, fácil de dar, de resultados positivos y es el mejor seguro de vuestro ganado.

*Pedidos y folletos* con interesantes referencias, a Antonio Martínez Pescador, Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

*Venta:* Federación Asturiana Católico-Agraria, Oviedo.—Federación Asturiana Agraria, Oviedo.—Sres. Benigno Fernández y Compañía (Comercio), Navia.—Don Cándido Casado (Farmacia), Posada de Llanes.—Sindicato de Piloña, Imiesto.—Sra. Viuda de Anastasio Noriega (Comercio), Unquera.—Farmacia de Osorio, Vegadeo.

# DE NUESTRA ORGANIZACION

:: Propaganda por el  
Occidente de Asturias

La ha realizado con gran éxito nuestro querido propagandista don Amador Jueas, quien pronunció sendas conferencias de divulgación social-agraria en la parroquia de Presno, del concejo de Castropol, y en las de Paramios, Piantón y Meredo, pertenecientes al Ayuntamiento de Vegadeo.

Ante públicos numerosos, compuestos en su mayoría por labradores, expuso las doctrinas sociales de la Iglesia católica tan desconocidas hoy, enumerando los beneficios de distinto orden que la Sindicación proporciona a la clase campesina y animando a sus oyentes a salir de su suicida aislamiento para proteger sus derechos y mejorar sus condiciones de vida.

Aludió a la proyectada Reforma Agraria, cuyas bases, de no ser modificadas esencialmente por las Cortes, causarán una honda perturbación en el país, aumentando el malestar social y secando las fuentes de la verdadera riqueza nacional, que es la agricultura. Zahirió las campañas disolventes de ciertos elementos, que atentos sólo a sus fines electorales, engañan a sabiendas al pobre labrador, prometiéndole mejoras irrealizables y envenenando sus almas con las siembras de ideas de odio y de venganza.

El labrador tiene legítimas aspiraciones que debe lograr, tiene derecho a una existencia mejor, que hay que concederle; pero no debe esperar su regeneración de vanas promesas de los logreros de la política, sino del esfuerzo propio, trabajando con fe y con tesón, unido con sus herma-

nos de clase, hasta conseguir lo que de justicia le corresponde.

Las frases fogosas del orador, sus enseñanzas y consejos y el acento de verdad que resplandecía en sus palabras, causaron profunda impresión en los asistentes a las conferencias, que exteriorizaron su complacencia con calurosos aplausos.

La propaganda no pudo ser más fructífera. En Piantón se consolidó el Sindicato Agrícola recientemente fundado por el el benemérito Sr. Sanjulián; en Paramios se inscribieron en el Sindicato muchísimos vecinos, acordando en el acto vigorizar su actuación, y en Meredo se constituyó un nuevo Sindicato, nombrándose una Junta directiva cuyos componentes, por su inteligencia y entusiasmo, son la más segura garantía de una labor fecunda en felices resultados.

Felicitemos cordialmente a los organizadores de los actos reseñados, entre los que destacan el señor cura párroco de Presno, don Manuel López, y el caballero católico don Benito P. Sanjulián, y deseamos que estos Sindicatos se extiendan por todo el concejo, pues estamos convencidos de que, unidos todos los labradores, realizarán una obra de progreso, que al mejorar sus intereses económicos redundará en beneficio de Vegadeo.

Junta Directiva del  
Sindicato de Piantón

Presidente, don José Alonso Rodríguez.

Vicepresidente, don Rosendo Martínez Alonso.

Consiliario, don Anacleto Rodríguez López.

ojo

Tesorero, don Alberto Mori y Mori.  
Secretario, don Benito Pérez San-  
julián.

Vocales, don José Bustelo Monte-  
serín, don Jacinto Bustelo Arias,

don José Antonio Prieto Bustelo, don  
José Marcos Rodríguez, don Anto-  
nio Rodríguez Vidal y don José Ma-  
ría Pérez Blanco.

*El Cronista.*

## NOTICIAS DE LA OBRA

### Se celebra la Asamblea de la Confederación :

Se ha celebrado en Madrid, y en los días señalados, la Asamblea anual reglamentaria de la Confederación Nacional Católico-Agraria.

Todos los asuntos que figuraban en el Orden del día fueron discutidos ampliamente, poniéndose una vez más de relieve la importancia de nuestra Obra y la alteza de miras y compenetración con las necesidades del labrador de los dirigentes entusiastas y generosos de nuestro organismo nacional.

Nuestra Federación no pudo asistir a la Asamblea por dificultades surgidas a última hora, habiéndose enviado el siguiente telegrama:

“Imposibilidad asistencia, tengan por adherida Federación Asturiana próxima Asamblea, por cuyos fecundos éxitos hacemos votos fervientes.

*Guisasola, Presidente”.*

Como deseamos reseñar ampliamente todos los actos celebrados y hoy no tenemos espacio, lo aplazamos para otra ocasión. Ahora sólo queremos destacar, por la importancia extraordinaria que tiene para nuestra Obra, y de un modo especial para nuestra Federación, que ha sido incorporado al Consejo Directivo de la Confederación el ilustre prócer y protector constante de todas las obras sociales, excelentísimo señor don Martín González del Valle, Marqués de la Vega de Anzo.

Enviamos a nuestro distinguido amigo la más cariñosa felicitación y deseamos sinceramente que las conclusiones aprobadas en la Asamblea sean atendidas por los Poderes Públicos.

### Se inaugura la Cooperativa Lechera Montañesa

El día 29 del corriente se ha verificado en el pueblo de Renedo de Piélagos la inauguración de los nuevos locales de la Cooperativa Lechera Montañesa, con la bendición de la maquinaria y demás elementos que se utilizarán para enviar la leche de la Montaña a todas las provincias de España en condiciones inmejorables de salubridad. Esta Cooperativa se ha constituido a base de todos los Sindicatos agrícolas de la provincia.

A la inauguración de estos locales asistieron cerca de 5.000 personas, pertenecientes, en su mayoría, a los Sindicatos católicos agrícolas. Asistieron además numerosas representaciones de entidades de la capital, el obispo de la Diócesis y la Junta de la Federación Católico Agraria Montañesa.

El Obispo de la diócesis dijo una Misa al comenzar el acto e inmediatamente después procedió a la bendición de las máquinas, tanques y automóviles que se han de utilizar para el transporte de los productos de la Cooperativa. Terminada la ceremonia religiosa, los invitados recorrieron las distintas dependencias

de la Cooperativa y después se reunieron en un banquete, que se ofreció en el interior de la Cooperativa a las autoridades y a los representantes de los Sindicatos. Los demás asistentes, en número de 4.000, comieron en las praderas inmediatas a la Cooperativa.

Terminado el banquete hizo uso de la palabra, en nombre del Consejo de la Federación de Sindicatos, el cannigo de esta Iglesia Catedral y diputado a Cortes don Lauro Fernández, el cual dijo que lo que estaba en la conciencia de todos se había convertido en realidad. Dentro de poco comenzará a funcionar la Cooperativa Lechera Montañesa y la leche de la Montaña llegará a todas las provincias. Dijo que la Providencia ha querido premiar el esfuerzo de los hombres de la Montaña y se ha podido constituir la Cooperativa, que evitará que una industria de esta importancia pase a manos de extranjeros. Agregó que la obra ha

de tener gran importancia, pues a toda costa ha de ser el cauce por donde corra la riqueza de la Montaña.

Después habló el presidente de la Federación Católica Agraria, señor Santos Fernández, quien dijo que la nueva fábrica no es más que la base sobre la que se han de levantar nuevos edificios. El Estado no está en condiciones de instruirnos a vosotros y a vuestros hijos para la explotación racional de la agricultura y de la ganadería; lo haremos nosotros solos.

Finalmente, el Obispo de la diócesis dijo que se sentía orgulloso de haber sido llamado a aquella inauguración oficial, en la que se demostraba que ellos han querido unir a su satisfacción la gloria de la Iglesia ahora que está perseguida.

En todo momento reinó gran entusiasmo por parte de todos los asistentes.

X.

## SECCION OFICIAL

### Las demandas de revisión de contratos de fincas rústicas

He aquí el texto del interesante decreto que el Ministro ha dictado y enviado a la "Gaceta":

"El número extraordinario de juicios de revisión planteados al amparo de los decretos de 11 de julio, 6 de Agosto y 31 de Octubre de 1931, y el gran retraso que en su actuación se origina, a causa del excesivo trabajo que pesa sobre los Juzgados de Primera Instancia, aconseja establecer una jurisdicción especial, así como procurar la simplificación de los procedimientos mediante la acumulación de actuaciones en todos aquellos casos en que las demandas pro-

movidas puedan ser resueltas en una sola sentencia.

En virtud de estas consideraciones, a propuesta del ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En cada provincia se designarán uno o más funcionarios judiciales, con preferencia jueces de primera instancia, que se encargarán con el carácter de especiales, de tramitar y resolver las demandas de revisión de contratos de fincas rústicas presentados con arreglo a los decretos de 11 de julio, 6 de agosto y 31 de octubre de 1931 y

que no hayan sido resueltas en la fecha de la publicación de este decreto.

Artículo segundo. Cuando por el número de demandas en tramitación en una provincia sean designados para resolverlas dos o más funcionarios, al hacer su nombramiento se determinarán los partidos judiciales a que se extiende la competencia de cada uno de los nombrados.

Artículo tercero. Los funcionarios a que hacen referencia los artículos anteriores se harán cargo en el término de tres días de la jurisdicción que se les encomienda; habilitarán o designarán secretario que les auxilie y deberán realizar su cometido en el plazo máximo de sesenta días a contar del en que se hagan cargo de la expresada jurisdicción.

Artículo cuarto. El lugar de residencia de ésta se determinará al efectuar el nombramiento del funcionario.

Artículo quinto. Los jueces especiales actuarán en la resolución de las demandas de revisión de que conozcan, conforme el procedimiento indicado en el decreto de 31 de octubre próximo pasado, y deberán acumular de oficio y fallar en una sola sentencia las demandas que se refieran a una misma finca, las que afecten a un mismo propietario en la misma localidad, siempre que las

fincas sean de análoga concepción y las que aun refiriéndose a distintos arrendatarios y propietarios, guarden entre sí indudable analogía y puedan fácilmente ser comprendidas en una sola resolución.

Cuando se interponga contra ésta recurso ante la Comisión arbitral agrícola, se suspenderá la ejecución del fallo respecto a la demanda recurrida, y se remitirá a dicha Comisión testimonio en relación de las actuaciones comunicándolo a las partes. Respecto a las otras demandas, se ejecutará el fallo transcurridos cinco días de la notificación de la sentencia.

Artículo sexto. Los jueces especiales actuarán por sí en los juicios que se promuevan donde no se haya constituido o no haya empezado a funcionar el Juzgado mixto. Donde éste se hallare constituido presidirán los respectivos jurados.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de este decreto".

*Lo mismo que dices que tu ganado es el mejor de la parroquia. dí también que tu Sindicato es el mejor de toda la comarca.*



**POTASA**  
**CORURO - SULFATO**

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

## Información de Mercados

**TRIGOS.**—Continuaron vendiéndose todas las procedencias más corrientes en este mercado, al precio de 53 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen, sin envase incluido, al menos y pudiendo aún colocarse las calidades selectas, a tipos más elevados.

No obstante, la oferta ha seguido siendo muy escasa y después de publicadas las recientes disposiciones oficiales, autorizando importaciones de trigos extranjeros, han quedado por completo suspendidas las ventas de los nacionales y toda la atención del mercado está concentrada en dichas importaciones; pero por la cantidad de trigo exótico que se destina a esta región, que se estima será insuficiente para las necesidades del consumo hasta la nueva cosecha y por el precio de pesetas 55 a que se calcula resultará por 100 kilogramos en esta ciudad, parece no podrá influir mucho en las cotizaciones que últimamente han seguido practicándose.

**MAIZ PLATA.**—Después de la rebaja de los derechos arancelarios, últimamente decretada, sufrió importante baja, pero por escasear actualmente las existencias disponibles, ha reaccionado a pesetas 43,50 a 44 los 100 kilogramos, sobre carro muelle

esta ciudad, si bien se están haciendo ofertas del nuevo a 42 pesetas para entregar a principios del próximo mes.

**ALUBIAS.**—Vienen registrando general reacción de precios. Las de Mallorca se venden a 100 pesetas los 100 kilos sobre carro muelle esta ciudad.

Las de Castilla, cribadas, se cotizan de 116 a 118 pesetas; las corrientes de 110 a 112, y las pintas a 110 (por cien kilos sobre vagón origen) sin apenas ofertas de otras procedencias.

**GANADOS.**—Los cerdos finos de esta región se pagan a 3,10 pesetas, y los corrientes a 3,40; los de raza extremeña a 3,10.

**Bovino.**—Los terneros gallegos y asturianos han reaccionado también a 3,70 pesetas, y los bueyes y vacas se pagan de 2,90 a 3 pesetas.

**Lanar y cabrío.**—Precios corrientes: Corderos segureños, de 4 a 4,30 pesetas; extremeños, de 3,80 a 4,10, y manchegos, de 3,80 a 4; los carneros pelados, por haber escasez de existencias, logran los precios de 3,80 a 4 pesetas; ovejas, de 3 a 3,25; cabritos finos que no excedan de 3 kilogramos canal, a 7,50, y los que no pasen de 4 kilogramos a 6,50 (todo por kilo canal, en este matadero).

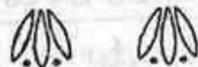
*Unión Agraria Española.*



# Justo Alvarez

## OVIEDO

TOCINO, GRASAS, SEBOS, JAMONES  
Y TRIPAS PARA EMBUTIDOS



Campoamor, 28

Teléfono, 3246

# M I S C E L A N E A

## Plantación de remolacha

De interés muy señalado es saber a qué distancia conviene se hallen las plantas cuando se realizan siembras, sobre todo cuando como en ésta ocurre es debajo de la tierra donde ha de formarse el órgano que después tú lo aprovechas. Esparcidas, dejarán tal vez terreno que para nada intervenga en nutrir a las plantitas que pusiste tú en su seno. Apretujadas, el estorbo es manifiesto, se darán muchas raíces, pero siendo desmedradas poco azúcar contendrán, pues de éste cabe muy poco si el almacén es muy chico.

En ensayos realizados para aclarar tan interesante extremo, se ha podido comprobar que con cinco mil plantitas que en robada hubieses puesto, puedes sacar de raíz, dentro del feliz supuesto de que sea tierra buena, un promedio de tres mil quinientos kilos; pero si doblas la cifra que en la plantación has hecho, puedes conseguir seguro media tonelada más, sobre todo si el terreno es algo suelto. Mira, pues, cómo un detalle que poco cuesta tenerlo bien presente cuando en tu remolachar vayas a poner planteros, puede hacer que la cosecha incremente el rendimiento. Cuando las líneas señales para hacer el replanteo, pónlas entre sí a dos palmos y los hoyos sobre ellas a 25 centímetros, que de esa forma cabrán hasta el centenar de miles en un cuadro de una hectárea, que es distribución muy buena para conseguir de aquélla el más conveniente esquilmo.

### El valor fertilizante del estiércol de las aves de corral

El estiércol procedente de gallinero es mucho más rico en elementos

fertilizantes que el estiércol de cuadra. El estiércol del ganado caballar (mezclado) contiene un promedio de 10 libras de nitrógeno, 5 libras de ácido fosfórico y 12 libras de potasa, por tonelada. Por otra parte, una tonelada de estiércol de gallina contiene 32 libras de nitrógeno, 35 de ácido fosfórico y 18 libras de potasa.

Para aprovechar sus máximos beneficios, el estiércol de gallinero habrá de ponerse a secar cuanto antes, conservándolo después seco antes de utilizarlo, para que no pierda más que una pequeña parte de sus valiosos componentes. Igual que el estiércol corriente, mientras está húmedo, se fermenta rápidamente, perdiendo así una gran cantidad de nitrógeno, elemento éste que en Norteamérica hay que pagar a veinticinco o treinta centavos la libra. Siendo que mucha de la potasa, ácido fosfórico y nitrógeno que contiene es soluble, este estiércol puede sufrir mucho con la lixiviación.

Nunca debe mezclársele directamente con cal, puesto que ésta tiende a desintegrar el nitrógeno, transformándolo en amoníaco.

El estiércol de gallina es rico en nitrógeno y pobre en fósforo. Esto puede corregirse en la siguiente forma: Mézclense con cada 10 libras de estiércol 16 libras de serrín (o cualquiera otra materia análoga) y 4 libras de fosfato ácido. Con esto se obtendrá un fertilizante con un contenido de 8 por 100 de nitrógeno, 3,6 por 100 de ácido fosfórico y 45 por 100 de potasa.

---

*No murmures de la actuación de la Directiva. Cuando tengas algo que decir, dilo noblemente en la Junta general.*



Desde  
hace 100 años  
**EL NITRATO DE CHILE**  
enriquece  
a los agricultores  
del mundo entero

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE**

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909

PI Y MARGALL, 16  
MADRID

•  
DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada,  
Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza

NITRATO CORRIENTE  
CON 15/16 POR CIENTO  
DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO  
MÁS DE 16 POR CIENTO  
DE NITRÓGENO NÍTRICO

SERVICIO AGRONÓMICO  
SUS INGENIEROS AGRO-  
NOMOS ENSEÑAN, GRA-  
TUITAMENTE, COMO Y  
CUÁNDO DEBE EM-  
PLEARSE EL NITRATO

Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE para el  
SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

# LOIDI Y ZULAICA

— SAN SEBASTIAN —

Casa Central:

Idiáquez, número 5

Telegramas LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración en

Alcázar de San Juan

(CIUDAD REAL)

Proveedores de los Sacros

Palacios Apostólicos

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc

Exportación a Ultramar

Envío gratuito de muestras

## Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá, 14, MADRID

CAPITAL: Autorizado, 100.000.000,00. Desembolsado, 51.352.250,00.  
Reservas, 54.960.329,00

Trescientas cincuenta sucursales en España y Marruecos

EN ASTURIAS: Arriondas, Cabañaquinta, Cangas de Onís, Grado, Infiesto, Llanes, Mieres, Navia, Pola de Allande, Pola de Lena, Pravia, Salas, Sama de Langreo, Tineo, Trubia, Vegadeo y en Oviedo, Plaza del Ayuntamiento

La organización de este Banco y su extensa red de sucursales le ponen en condiciones excepcionales para la ejecución de toda clase de operaciones de Banca Bolsa y Cambio

**Cuentas corrientes en pesetas y en monedas extranjeras con interés**

La Caja de Ahorros abona el interés de 3 y medio por ciento anual

Consignaciones y Bonos a vencimiento fijo. A seis meses, 3 y 1/2 por 100  
A un año, 4 por 100.

Compra y venta al contado contra entrega inmediata de los Títulos, de toda clase de Valores del Estado, o con su garantía; cédulas del Banco Hipotecario, obligaciones de las principales Empresas de Ferrocarriles, y toda clase de valores de fácil contratación.

CAJA DE AHORROS—CAJAS DE ALQUILER